

Radicado No. 812946

**Auto No. 1096
(18 de abril de 2024)**

“Por el cual se ordena aplicar parcialmente los Títulos de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-1405-2022 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464”

La funcionaria ejecutora de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5º: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

El título cedido se encuentra contenido en la Resolución No. 002 del 05 de julio de 2016, debidamente ejecutoriada el 09 de febrero de 2017 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación a las elecciones de la Gobernación de la Guajira, celebradas el 01 de junio de 2014, por la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000).

Así mismo a través de la Resolución No. 1418 del 18 de febrero de 2022, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. CISA-REG-1405-2022 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria. Dicho mandamiento de pago por aviso WEB el día 15 de junio de 2022.

Una vez notificado el mandamiento de pago del señor JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464, este no hizo uso del derecho de defensa dentro de los términos legales, como lo son las excepciones de acuerdo con el art 830 y 831 del Estatuto Tributario.

De igual forma, mediante Auto No. 1801 del 17 de febrero de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464.

Ahora bien, dentro de la ejecución, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósito judicial:

Deposito Judicial	VALOR DEPOSITO
400100009265104	\$ 67,256.83
400100009234164	\$ 222,891.17
400100009235164	\$ 891.56
400100009124461	\$ 1,497.56
400100009122098	\$ 374,389.94
400100009089868	\$ 748.79
400100009080160	\$ 187,196.46
400100009057530	\$ 748.79
400100009054378	\$ 187,199.46
400100009008701	\$ 748.79
400100009007402	\$ 187,198.40
400100008807394	\$ 1,232.25

Los cuales deben ser aplicados a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.

Que a través del Auto No. 14734 del 29 de diciembre de 2023, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1405-2022 y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P.

De lo anterior, a través del Auto No. 0343 del 13 de febrero del 2024, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1405-2022 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de la titular JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464, determinando como liquidación el valor de la obligación la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1,086,917).

Teniendo en cuenta, que dichos títulos no cubren el pago total de la obligación No. 169011023775, se tendrá en cuenta como abono mediante la aplicación de los títulos de depósito judicial mencionados, constituidos a favor de Central de Inversiones S.A., por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$940,960), de conformidad con el artículo 1653 del código Civil.

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A., seguirá adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1405-2022, en contra de JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

Deposito Judicial	VALOR DEPOSITO
400100009265104	\$ 67,256.83
400100009234164	\$ 222,891.17
400100009235164	\$ 891.56
400100009124461	\$ 1,497.56
400100009122098	\$ 374,389.94
400100009089868	\$ 748.79
400100009080160	\$ 187,196.46
400100009057530	\$ 748.79
400100009054378	\$ 187,199.46
400100009008701	\$ 748.79
400100009007402	\$ 187,198.40
400100008807394	\$ 1,232.25

Constituidos a favor de Central de Inversiones S.A., por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$940,960) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES, identificada con el NIT. 860042945-5, como abono a las obligaciones, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo del presente proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1405-2022 y en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

TERCERO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A., para lo de su competencia.

CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión JORGE ELIECER CORREA, identificado con la C.C. No. 84083464, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Lady Clavijo - Analista Jurídico Cobro Coactivo CISA.
Aprobó: Leidy Gomez - Abogada Cobro Coactivo CISA.